



CTCP-10-00219-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
DIANA MARCELA ROMERO ALZATE
Calle 129C Bis No 91 - 49
Bogota
Marcela_romero@live.com ✓



MinCIT

2-2016-004131
2016-03-14 02:53:08 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES:DIANA MARCELA ROMERO ALZATE

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de Octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 924 -CONSULTA
Tema	Vigencia de conceptos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por medio del siguiente correo quisiera preguntar sobre la vigencia del concepto 40 del 22 de febrero de 1996 y del concepto 89 de marzo de 1997 los cuales se encuentran en los listados de la página del CTCP."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v11

consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Habiéndose emitido los Decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, que ponen en vigencia las nuevas normas de información financiera en Colombia, Normas hoy recogidas en el Decreto Único 2420 de 2015, la preparación de la información financiera para todos los obligados a llevar contabilidad y los que quieran hacer valer su información como medio de prueba, se debe hacer con base en los Marcos Técnicos Normativos contenidos en el Decreto Único antes mencionado, por lo que estos nuevos Marcos, dejan sin efectos la aplicación a partir del 31 de diciembre de 2014 para las entidades clasificadas en el Grupo 1 y 3 y el 31 de diciembre de 2015 para las pertenecientes al Grupo 2, los Decretos 2649 y 2650 de 1993, entre otras normas.

Dado que el Decreto 2496 de 2015, amplió el plazo para la aplicación del nuevo marco normativo en la entidades del sistema General de Seguridad Social en Salud y Cajas de Compensación Familiar, los Decretos 2649 y 2650 de 1993, durante el año 2015 estarían vigentes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los conceptos 40 y 89 emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en los años 1996 y 1997 respectivamente, fueron dados en los términos del Decreto 2649 de 1993, estos conceptos perdieron su vigencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Wilmar Franco y Henry Moya